



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4404

Sancionada:

Promulgada: 30/04/2009 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 11/05/2009 - Nú: 4723

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2009 el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la Provincia de Río Negro, dispuesta por la Ley H N° 2.881.

Artículo 2°.- Facúltase al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a reglamentar la aplicación de la presente norma.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 5°.- Informése al Pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 3 (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*
Provincial)